

**PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE POR INFLACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EL RNC
EN AUSENCIA DE INPC**

Caracas, 01/06/2017

INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional de Contrataciones, de conformidad con el artículo 42, numeral 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, tiene dentro de sus atribuciones proponer los requisitos de Inscripción y Calificación en el Registro Nacional de Contratista y solicitar información complementaria en caso de que así se requiera.

En este sentido, en el Manual de Requisitos Legales, Técnicos y Financieros que deben presentar las Personas Naturales y Jurídicas interesadas en Inscribirse, Calificarse o Actualizarse ante el Registro Nacional de Contratistas (RNC), en concordancia a lo establecido en la Providencia Administrativa N° DG/2014 A-0123, de fecha 07 de octubre de 2014, según Gaceta Oficial número 40.519 de fecha 15 de octubre de 2014, se requiere un conjunto completo de estados financieros preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (VEN NIF PYME o VEN NIF GE, según corresponda); conforme con las normas de presentación y revelación descritas en el referido manual.

Ante la ausencia de Índices Nacionales de Precios al Consumidor, cuya última publicación por parte del Banco Central de Venezuela corresponde al mes de diciembre 2015, y tomando en consideración la Norma Internacional de Contabilidad 29 (NIC 29), referida a Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias, en la que se establece que *“La Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias requiere la presentación de los estados financieros actualizados por efectos de la inflación cuando esta supere un dígito”*, así como la Norma Internacional de Contabilidad número 8 (NIC 8), referente a Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, que en su párrafo N° 10, indica que *“en ausencia de una norma o interpretación que sea aplicable específicamente a una transacción, otros hechos o condiciones, la dirección deberá usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable, a fin de suministrar información que sea relevante y fiable para la toma de decisiones; y fiable...”* el Servicio Nacional de Contrataciones, procedió a establecer una metodología para la determinación de indicadores de inflación a ser aplicados en los Estados Financieros para ser presentados ante el Registro Nacional de Contratistas, ajustándose a la Norma Internacional de Auditoría 800 (NIA 800), en la cual se presentan las consideraciones especiales para auditorías de un juego completo de estados financieros preparados de acuerdo con un marco de referencia de propósito especial.

PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE POR INFLACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EL RNC EN AUSENCIA DE INPC

Para aquellos casos en que se evidencie la ausencia de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor publicados por el Banco Central de Venezuela que coincidan con los períodos a reportar en los Estados Financieros a presentar en el Registro Nacional de Contratistas, el Servicio Nacional de Contrataciones propone la siguiente metodología.

Partiendo de los últimos indicadores publicados por el BCV en su página Web se procederá como sigue:

1) Se calculará el promedio simple de la variación porcentual correspondiente a los últimos seis (6) INPC publicados.

Ejemplo:

Año	Mes	Índice	Var %
2015	Enero	904,8	7,8
	Febrero	949,1	4,9
	Marzo	1.000,2	5,4
	Abril	1.063,8	6,4
	Mayo	1.148,8	8,0
	Junio	1.261,6	9,8
	Julio	1.397,5	10,8
	Agosto	1.570,8	12,4
	Septiembre	1.752,1	11,5
	Octubre	1.951,3	11,4
	Noviembre	2.168,5	11,1
	Diciembre	2.357,9	8,73
Promedio:			10,99

2) Determinar el Índice Estimado, aplicando el promedio determinado previamente sobre el último INPC publicado por el BCV.

Ejemplo: Al INPC de Diciembre de 2015 (2.357,9) se le aplicará un ajuste del 10,99%, obteniendo el Índice Estimado de Enero de 2016.

Año	Mes	Índice	Promedio:
2015	Diciembre	2.357,9	10,99
2016	Enero	2.617,01	

3) Determinar la variación porcentual resultado de la aplicación del referido índice (Verificación).

Ejemplo: Se determinará el valor porcentual de la diferencia entre el Índice Estimado de Enero de 2016 y el Índice publicado para Diciembre de 2015, el cual deberá coincidir con el promedio obtenido en el numeral anterior.

Año	Mes	Índice	Var %
2015	Diciembre	2.357,9	8,73
2016	Enero	2.617,01	10,99

4) Para cada mes siguiente, se calculará el promedio simple de la variación porcentual correspondiente a los últimos seis (6) INPC y se determinarán los Índices Estimados, aplicando el promedio obtenido.

Ejemplo: Se determinan los promedios simples de la variación porcentual y se aplican para la determinación de los Índices Estimados para todos los meses del año 2016.

Año	Mes	Índice	Var %	Promedio:
2015	Enero	904,8	7,8	
	Febrero	949,1	4,9	
	Marzo	1.000,2	5,4	
	Abril	1.063,8	6,4	
	Mayo	1.148,8	8,0	
	Junio	1.261,6	9,8	
	Julio	1.397,5	10,8	
	Agosto	1.570,8	12,4	
	Septiembre	1.752,1	11,5	
	Octubre	1.951,3	11,4	
	Noviembre	2.168,5	11,1	
	Diciembre	2.357,9	8,73	10,99
2016	Enero	2.617,0	10,99	11,02
	Febrero	2.905,4	11,02	10,79
	Marzo	3.218,9	10,79	10,67
	Abril	3.562,5	10,67	10,55
	Mayo	3.938,3	10,55	10,46
	Junio	4.350,3	10,46	10,75
	Julio	4.817,8	10,75	10,71
	Agosto	5.333,7	10,71	10,65
	Septiembre	5.901,9	10,65	10,63
	Octubre	6.529,4	10,63	10,63
	Noviembre	7.223,2	10,63	10,64
	Diciembre	7.991,6	10,64	10,67

Al aplicar este procedimiento, el profesional que realice la Auditoría Contable a la Persona Natural o Jurídica interesada en Inscribirse, Actualizarse o Calificarse en el Registro Nacional de Contratistas, deberá revelarlo en el correspondiente dictamen de auditoría.

Se reitera que este procedimiento será aceptado únicamente en ausencia de indicadores oficiales para el ejercicio económico a actualizar o calificar.

Una vez que el Banco Central de Venezuela (BCV) publique los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) ausentes, las personas naturales y jurídicas deberán realizar el ajuste correspondiente en sus Estados Financieros y podrán, si así lo requieren, actualizar la información financiera en el Registro Nacional de Contratistas.

Para consultar otros manuales e instructivos, le invitamos a visitar nuestra pagina web www.snc.gob.ve

Síguenos por Twitter @snc_info